



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 1 de 24

DE: Jefe de Administración BNL02

FECHA: 13 de enero 2025

PARA: CBNL02

Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y Decreto 399 del 13 de abril 2021, el Jefe de Administración BNL02 de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No.0148-ARC-CBNL02-2025 29 de diciembre 2025 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional¹ la Armada de Colombia tiene como misión "desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales", en consonancia la Base Naval No.2 ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

Para dar cumplimiento a la función señalada con antelación, el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, requiere la contratación de un abogado con idoneidad y experiencia, que brinde sus servicios profesionales, asesorando las gestiones pre, contractual y post contractual de los procesos llevados a cabo por la BNL02, de acuerdo con lo indicado por la normatividad existente en materia de contratación estatal en Colombia, en concordancia con los lineamientos impartidos la Presidencia de la República, la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, el Ministerio de Defensa Nacional y la Armada Nacional.

De conformidad con la certificación emitida por el Jefe del Departamento de Personal BNL02 en el cual informa que "Verificada la TOE de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" (Código T.O.E. No. 34452-18) se evidencia que actualmente en la Base Naval solo se cuenta con UN (01) asesor jurídico de grado TN, existiendo una falencia de CUATRO (04) asesores jurídicos, para satisfacer la necesidad acuerdo con lo establecido en el presupuesto que compromete esta Unidad 10000SMLMV, cuyo trámite oportuno se ve impactado por la falta de personal en el área jurídica y la carga de trabajo del personal de planta, es de indicar que la unidad solo cuenta con UN asesor jurídico para la delegación que es de 10000 SMLMV, aumentando así el déficit de personal idóneo que adelante las actividades jurídicas contractuales.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta, que durante la presente vigencia se aplicará la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales), la cual impone restricciones para la contratación pública directa por un espacio de tiempo. En el marco del actual calendario electoral y ante la inminente entrada en vigencia de la Ley de Garantías, se requiere con carácter urgente la contratación inmediata de un acompañamiento jurídico especializado. Esta necesidad es imperativa para adelantar y blindar los procesos contractuales de la vigencia 2026 teniendo en cuenta las restricciones legales; de lo contrario, se pone en riesgo la capacidad administrativa para atender las necesidades de las unidades beneficiarias, lo que derivaría en situaciones críticas de desabastecimiento.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 24

Los asesores jurídicos se encuentran encargados de asesorar las diversas situaciones que se requieran durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un asesor jurídico que coopere con las metas establecidas por el mando Naval y adelante de forma coordinada con el actual asesor jurídico todas las actividades que permitan garantizar y optimizar la gestión contractual de la unidad delegataria sometida al cumplimiento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, misma forma acuerdo asignaciones presupuestales se debe propender por el compromiso de los recursos que satisfacen las necesidades de las unidades del pacífico colombiano adscritas a la BNL02.

La Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece que durante los cuatro (4) meses previos a la elección presidencial y hasta la realización de esta, los entes del Estado tienen prohibido celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, según la Circular Externa 006 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, la restricción general a la contratación directa inicia el 31 de enero de 2026 y se extiende hasta al menos el 31 de mayo de 2026 (o hasta el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta electoral). Esta circular detalló los lineamientos para aplicar las prohibiciones de los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005 y exhorta a las entidades públicas a planificar con anticipación la ejecución de sus funciones contractuales frente a estas restricciones.

Con la contratación de una abogada se busca el cumplimiento de la normativa y circulares oficiales que exhortan a las entidades a adoptar una adecuada planeación contractual para garantizar la continuidad de los servicios y funciones, así como el cumplimiento de la misión institucional frente a un marco restrictivo que limita la contratación directa antes de las elecciones presidenciales. Esta planeación debe contemplar estudios previos, técnicos, criterios de selección y ajuste a instrumentos válidos ante la entrada en vigor de la Ley de Garantías.

En este contexto, la intervención de un profesional del derecho con formación y experiencia en contratación estatal resulta imprescindible para asegurar la correcta estructuración jurídica de los procesos incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, optimizando los tiempos de análisis, verificación y documentación exigidos por la normativa aplicable. Su acompañamiento permite agilizar la celebración de las contrataciones directas previamente planificadas, garantizando su perfeccionamiento antes del inicio de las restricciones y evitando traumatismos administrativos derivados de la imposibilidad de contratar oportunamente bienes o servicios esenciales para la operación de la entidad.

Para tal efecto y con el fin de suplir la necesidad referida, se efectuó requerimiento presupuestal a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, siendo aprobado por la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional traslado presupuestal para el presente proceso por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000,00)** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10626 de fecha 14 de enero 2026.

Vigencias Futuras SI ☐ NO ☒

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer su necesidad en un 9%, así:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 24

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA (CONTADO EN MESES)	CANTIDAD OBJETODE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO.	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	11 MESES	1 MES	10 MESES	9%

La no contratación del personal requerido ocasionaría graves represamientos en los procesos de selección que adelantala Base Naval No.2 ARC "Málaga" tanto en la etapa de planeación, como en la etapa contractual y de seguimiento a la ejecución y posterior liquidación del contrato, por lo que dicho proceso de contratación directa no se puede dejar de adelantar teniendo en cuenta la satisfacción de la necesidad de las Unidades a las cuales se tiene el deber de contratarlo que permite minimizar el riesgo en las etapas propias de contratación pública por contar con el perfil de un profesionalidóneo en la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados con independencia administrativa y financiera, se fija comodomicilio principalmente en la Base Naval No.2 ARC "Málaga" ubicada en 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y remoto o en caso de que por necesidades del servicio la Armada de Colombia requiera otro lugar se informará.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **16 DE FEBRERO 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a prestar los servicios objeto del contrato, dando cumplimiento a los términos establecidos en las normas vigentes.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: No aplica.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	80000000	80120000	80121700	80121704
	80000000	80120000	80121600	80121601



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 24

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80121704	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS
80121601	SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el Departamento de Administración procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, atendiendo la excepción establecida para la contratación directa.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios profesionales a contratar, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Jefe del Departamento de Administración recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL a la Abogada a **ESTEPHANY JULIO CARBARCAS** identificada con número de cédula 1.047.426.663 de Cartagena, Bolívar, habida consideración del cumplimiento del perfil profesional requerido.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 24

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De igual forma, el Consejo de Estado define el contrato de prestación de servicios como "Todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado" Tomado de la Sentencia radicado 110010326000201100039 00 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

Teniendo en cuenta la normatividad previamente expuesta y la necesidad planteada por la Base Naval ARC "Málaga", se hace indispensable la contratación de personal externo para asegurar la correcta estructuración jurídica de los procesos incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, optimizando los tiempos de análisis, verificación y documentación exigidos por la normativa aplicable. Su acompañamiento permite agilizar la celebración de las contrataciones directas previamente planificadas, garantizando su perfeccionamiento antes del inicio de las restricciones y evitando traumatismos administrativos derivados de la imposibilidad de contratar oportunamente bienes o servicios esenciales para la operación de la entidad.

Es preciso resaltar que la Base Naval ARC "Málaga" tiene a su cargo la gestión contractual de 15 componentes de la Fuerza Naval del Pacífico, lo cual representa una carga laboral considerable frente al presupuesto asignado, que a corte del 13 de enero 2026 asciende a \$26.833.561.830.00. Así mismo, esta unidad se ubica en el tercer lugar entre las trece unidades delegatarias de la Armada Nacional con mayor presupuesto asignado. En este contexto, la labor de un único asesor jurídico militar resulta insuficiente para atender de manera eficiente la estructuración, evaluación y verificación de los procesos contractuales que exige la magnitud de los recursos administrados.

De igual forma, la contratación directa de un profesional con especialidad o experiencia en derecho administrativo se considera pertinente, dado que este cuenta con las capacidades técnicas y académicas



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 24

necesarias para acompañar la estructuración, evaluación y seguimiento de los procesos contractuales, en concordancia con la normatividad vigente.

En consecuencia, la vinculación de dicho profesional contribuye a garantizar y optimizar la gestión jurídica en materia contractual de la dependencia usuaria, fortaleciendo el soporte legal de los estudios previos, pliegos de condiciones, actos administrativos y demás documentos inherentes a la contratación estatal, además de permitir una atención oportuna y especializada de los requerimientos derivados de la ejecución presupuestal y contractual de la unidad.

Así las cosas, me permito efectuar relación de las razones por las cuales se solicita la contratación de la profesional **ESTEPHANY JULIO CABARCAS**, así:

PERFIL REQUERIDO: Abogada especialista en Derecho administrativo, así mismo, una experiencia general mínima de dos (02) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con el desarrollo de procesos de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales específicamente en Entidades del Estado sometidas al régimen de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se recomienda la contratación de la Abogada **ESTEPHANY JULIO CABARCAS**, teniendo en cuenta lo siguiente:

PERFIL REQUERIDO:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	SOPORTES
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	ABOGADA	24 de agosto 2014	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO
UNIVERSIDAD DE LIBRE	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	10 de agosto 2016	

EXPERIENCIA.

ENTIDAD	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN MESES
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	13/11/2025	29/12/2025	1 MES Y MEDIO
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	15/01/2024	28/02/2025	13



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 24

ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MÁLAGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA	18/10/2024	31/12/2024	2
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MÁLAGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA	10/01/2024	10/10/2024	9
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR	7/12/2023	12/01/2024	1
JAHV McGregor S.A.S	Brindar la asesoría jurídica integral en el desarrollo del proyecto asignado (INTERVENTORIA AEROPUERTO EL DORADO), atendiendo los requerimientos por parte de los clientes y Dirección de Proyectos	4/09/2023	7/12/2023	3
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR	23/05/2023	31/08/2023	3
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR	20/01/2023	19/05/2023	3
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS- CREG	Profesional Especializado grado 16- Abogada especialista de bienes y Servicios	3/01/2022	4/01/2023	12
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR	29/01/2020	31/12/2021	23
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ABOGADA DE CONTRATOS	12/01/2018	1/02/2020	24
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ABOGADA DE CONTRATOS	15/03/2017	17/12/2017	9

La abogada cuenta con la formación académica y la experiencia profesional en derecho y contratación estatal que la acreditan como una profesional idónea para brindar asesoría jurídica integral en los distintos



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 24

procesos contractuales. Posee más de siete años de experiencia en entidades del orden nacional, lo que le ha permitido adquirir un conocimiento profundo de las normas, procedimientos y prácticas asociadas a la contratación estatal.

Su labor comprende el acompañamiento y asesoría en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la evaluación jurídica de los procesos, la liquidación de contratos y la gestión de procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera. Asimismo, posee amplio dominio en el uso de las plataformas de contratación pública administradas por Colombia Compra Eficiente (SECOPI, SECOP II y Tienda Virtual).

Con relación a la IDONEIDAD, la profesional se encuentra en capacidad de llevar a cabo exitosamente las actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Actualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval No.2 ARC Málaga, adelanta aproximadamente 100 procesos de contratación en la vigencia procesos de contratación en la vigencia atendiendo la asignación de recursos planeada en el PAA, como adiciones presupuestales proyectadas para el segundo trimestre de la vigencia 2026, los cuales pueden elevarse teniendo en cuenta la asignación presupuestal que se realiza por parte del mando naval, adicionalmente existen temas de suscripción de convenios y contratos de arrendamientos que incrementa la carga laboral del personal militar, con la contratación de la abogada **ESTEPHANY JULIO CABARCAS** y con los requisitos técnicos y experiencia profesional de la suscrita, se contribuye a la mejora y al equilibrio de las cargas laborales establecidas por el mando naval y adicionalmente se ejecutará y contratará los bienes y/o servicios necesarios por las diferentes unidades de la Fuerza Naval del Pacífico.

Experiencia Profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Artículo 229 Decreto 19 de 2012), es decir, la profesional cuenta con experiencia profesional de más de Cinco (5) años.

Responsabilidad: De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivadas de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, sin embargo, atendiendo el proceso contractual que nos ocupa, no es factible realizar un análisis específico del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera y organizacional, toda vez que los honorarios a cancelar por los servicios profesionales a prestar, son disímiles acorde a las características particulares de cada uno de los prestadores del mismo y, por ende, no es factible realizar una comparación puntual del mercado, no obstante, lo anterior, se realizó un análisis de los montos que por este tipo de servicios han reconocido las Entidades Públicas

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 24

PRECIOS HISTÓRICOS: Es preciso indicar que la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Así las cosas, se identificó que el sector público la contratación de profesionales del derecho con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, evidenciando entre otros la contratación de las siguientes personas naturales o jurídicas.

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR MENSUAL
1	MINISTERIO DE HACIENDA	RODRIGUEZ MONTAÑA ABOGADOS S.A.S	\$11.900.000
2	BASE NAVAL ARC BOGOTA"	ASTRID NATALIA VEGA ORJUELA	\$ 3.600.000
3	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	SANDRA RODRIGUEZ MORA	\$ 10.000.000
4	DIRECCION GENERAL MARITIMA	JOSE ARISMENDY PINTO	\$ 7.110.000

Tabla No. 5. Comparativos procesos SECOP II.

Como puede observarse, el valor de los honorarios varía dependiendo de la entidad, las actividades a cumplir y el perfil profesional.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	PRECIOS PROMEDIO (MES)
2021	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	SILVIA MORENO	472-ARC-CBNL02-2021	\$ 2.537.056
2021		ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	100-ARC-CBNL02-2021	\$3.700.000
2022		LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO	002-ARC-CBNL02-2022	\$ 4.583.088
2022		ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	001-ARC-CBNL02-2022	\$ 3.831.600
2023		AYDA LUZ TIRADO ORTEGA	001-ARC-CBNL02-2023	\$ 3.831.600
2024		MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ	001-ARC-CBNL02-2024	\$ 4.100.000
2025		MARÍA DEL MAR MAYA	0073-ARC-CBNL02-2025	\$ 4.100.000

Ahora bien, con relación a la demanda y con base en los procesos contractuales publicados a la fecha acorde información suministrada por el SECOP II, se procedió a verificar aquellos cuyo objeto sean similares al establecido en el presente estudio, suscritos por las Entidades Compradoras asociados a la clase 80121601, encontrando lo siguiente:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 24

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Detalle
COLOMBIA	Institución Universitaria Pascual Bravo COMPRADOR	PS-0034	Prestación de servicios profesionales	Presentación de oferta	1 minuto de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero		Detalle
COLOMBIA	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	PN DPRO EC 003 2025	ADQUISICION DE STAND PORTATIL Y CUBRO PARA LA BUSECA DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES POLICIA FISCAL Y AGUADERA	Presentación de oferta	1 minuto de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero	5 días para terminar (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero	Detalle
COLOMBIA	UNP	CPS UNP 000-2025	JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Presentación de oferta	2 minutos de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero		Detalle
COLOMBIA	CONCEJO DE ENVIGADO	01-00 09 20 007-25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL CONCEJO DE COMANDADO CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 817 DE 2006, SEGUN OBLIGACIONES Y ESPECIFICAS ENFOCADO AL AREA ESTRATEGICA	Presentación de oferta	2 minutos de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero		Detalle
COLOMBIA	SANTAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD	4152-010-32-1-002 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO	Presentación de oferta	2 minutos de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero		Detalle
COLOMBIA	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	DVEN101183-2025 DE 2025	Prestación de servicios como contratista independiente, en vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Becas Promotor Ambiental en ejecución del Contrato Interadministrativo	Presentación de oferta	2 minutos de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero		Detalle
COLOMBIA	E.S.E.HOSPITAL DE REMOLINO	501-2024	MILENA GONZALEZ QUEDA	Presentación de oferta	3 minutos de tiempo transcurrido (14-02-2022 14:42:32) Actualizado el día Miércoles, 16 de febrero		Detalle

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos de desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

- DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
- Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La unidad delegataria solicito recursos para la prestación de servicios profesionales de un abogado necesario para el desarrollo de los procesos contractuales adelantados por la BNL02 los cuales fueron aprobados mediante comité por parte de la Jefatura de Planeación Naval y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No 0728 del 10 de marzo del 2023 por el Ministerio de Defensa Nacional.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000,00) M/CTE**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: 10626 de fecha 14 de enero 2026

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intma	Cta/ Prog	SubC/ SubP	Obd/ Spry	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
---------	------------	-------------	-----------	------------	-----------	------------	-----	-----	----------	-------------



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 24

10626

A

02

02

02

008

002

10

CSF

SERVICIOS JURIDICOS Y
CONTABLES

4.600.000,00

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES MENSUALES por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.600.000,00)**, y/o proporcional de acuerdo a los servicios mensuales prestados/entregables producto de los servicios previamente verificados, en calidad de honorarios, acorde presentación de la cuenta de cobro, en la cual se relacione informe de actividades conforme especificaciones técnicas, certificación aportes salud, pensión y riesgos laborales, acta/s de recepción parcial/final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe/s de supervisión emitido por el Supervisor del Contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para trámite de primer pago, el contratista deberá allegar:

- Para contratos de prestación de servicios cuyo lapso supere un (1) mes de ejecución, documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013).
- Examen médico pre ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse.
- Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.
- Constancias de pagos frente al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o contribuciones parafiscales (Cuando aplique, acuerdo Ley 1607 de 2012, CAPÍTULO II artículo 20 y siguientes, artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988).
- El contratista de manera periódica y como soporte para trámite de cada pago parcial y final, deberá entregar al supervisor del contrato junto con su cuenta de cobro y relación de actividades ejecutadas durante el lapso a causar, lo siguiente:
 - Diligenciar formatos anexos "G", "H", "I", "J", y "K" de la presente Invitación.
 - Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.
 - Constancias de pagos frente al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o contribuciones parafiscales (Cuando aplique, acuerdo Ley 1607 de 2012, CAPÍTULO II artículo 20 y siguientes, artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988).

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, así: a) Estar denominada



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 24

expresamente como cuenta de cobro. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Debe estar dirigida a la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional. c) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica de los servicios. f) Valor total de la operación g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

No obstante, lo anterior, atendiendo la modalidad de selección, los aspectos tenidos en cuenta para la selección del profesional corresponden al análisis de idoneidad y experiencia establecidos en la norma así:

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se efectuó la verificación de los siguientes documentos que acreditan la calidad de abogado:

1. Tarjeta profesional
2. Certificado de vigencia de la calidad de abogado
3. Hoja de vida de la función pública
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado.

4.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA: La Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA", verificó que el futuro contratista haya ejecutado contratos con objeto y cuantía igual o similar al del presente proceso contractual, encontrando que la señora Abogada STEPHANY JULIO CABARCAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.426.663 de Cartagena-Bolívar, ha ejecutado a entera satisfacción y cumpliendo con todos los requisitos así:

- Anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- Hoja de vida actualizada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los soportes respectivos acorde relación en Hoja de Vida.
- Tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Fotocopia Diploma Bachiller y Acta de grado.
- Fotocopia Diploma Pregrado y Acta de grado.
- Fotocopia Diploma Postgrado y Acta de Grado.
- Certificaciones laborales de experiencia.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 24

- Exámenes Médicos Ocupacionales vigentes acorde al Decreto 723/13: Todo contratista, previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado al Área de Contratos. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. (Decreto 1072 de 2015). El Examen Pre-Ocupacional tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (Decreto 1072 de 2015).

4.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **-SECOPI II- en línea electrónicamente**, de acuerdo a lo establecido en el anexo "A" Carta de Presentación de la Propuesta y el anexo "G" Propuesta Económica; incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

- Anexo económico del proceso para prestación de servicios, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- Certificado de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública en formato actualizada y debidamente diligenciado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria de la vigencia a contratar que contenga: número de cuenta, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato, deben ser exactamente los suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).
- Diligenciar formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. Anexo SIIF.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 24

cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA, NIT 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato hasta la ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- **Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.**
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 24

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas aplicables a los procesos desarrollados, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Armada Nacional, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato. 2. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. 4. Observar la Constitución Política y la ley. 5. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 6. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 7. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. 8. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 9. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. 10. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 11. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes (cuando aplique). 12. Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas. 13. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 14. Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. 15. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 16. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. 17. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 18. Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. 19. En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 20. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 21. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 24

cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar las gestiones jurídicas que correspondan para el desarrollo del proceso contractual y el desarrollo del contrato que sean necesarias para ejecutar los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval No.2ARC "Málaga" y de la Fuerza Naval del Pacífico. 2. Asesorar, estudiar y conceptuar jurídicamente sobre los aspectos que en materia jurídica sean requeridas por el Comando de la Base Naval No.2ARC "Málaga", acorde a la designación efectuada por el Jefe del Departamento de Administración BNL02 o su delegado, efectuando una revisión oportuna de la documentación. 3. Impulsar jurídicamente los diferentes procesos y procedimientos que correspondan a las etapas del proceso contractual a cargo de la Base Naval No.2ARC "Málaga". 4. Adelantar los procesos sancionatorios producto de los posibles incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. 5. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato, proponiendo los procesos que correspondan cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones por las partes involucradas. 4. Verificar que en los procesos contractuales que le corresponda asesorar, se dé cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y se garantice el principio de publicidad a través de la plataforma SECOP I y/o II, realizando revisión del adecuado uso de la misma. 5. Efectuar aprobación de los tramites que se adelanten a través de la plataforma SECOP II y la conformación del expediente electrónico y físico (cuando aplique). 6. Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias y componentes de la Armada Nacional (usuario de la Base Naval No.2 ARC "Málaga") para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos a cargo de la unidad delegataria conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes debidamente publicadas a través de la plataforma del SECOP I y SECOP II. 7. Asesorar en la formulación de lineamientos sobre el desarrollo de las etapas precontractual, Contractual y Pos contractual, la ejecución de los contratos y su liquidación. 8. Verificar los estudios y documentos previos, así como los documentos físicos y electrónicos que se generen en virtud de los procesos contractuales, el contrato y en general las actuaciones que se generen en virtud de los mismos. 9. Revisar los actos administrativos que se generen en materia contractual 11. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC "Málaga" ordenados por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos. 12. Asesorar y/o efectuar las modificaciones jurídicas a los contratos suscritos, adiciones, prórrogas de los contratos y/o convenios suscritos, verificando las ponencias y documentos requeridos. 13. Asesorar la suscripción y el trámite de los convenios que la Base Naval No.2 ARC "Málaga" requiera suscribir. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

MULTAS:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 24

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el acuerdo, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Contratista cuando no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada., se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el contrato se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGÁ", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGÁ", No obstante, la BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGÁ", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 24

del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 24

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.

Caducidad. La Base Naval No.2 ARC "Málaga" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de la Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, Así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16, 17, de la ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. OTROS ASPECTOS:

No obstante, lo anterior, la unidad no cuenta con funcionarios que cumplan los perfiles indicados en la Directiva y transcritos en el presente documento, por lo que se solicita la designación de las personas indicadas a continuación, cuya idoneidad y experiencia permite el desempeño de las funciones de manera adecuada. (cuando aplique):

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad (indicar la profesión sea acuerdo objeto contractual) y experiencia en (indicar años de experiencia en la profesión su formación en el área objeto del contrato a celebrar), adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la dependencia de adquisiciones, actualmente desempeñándose como jefe pos contractual de la jefatura de adquisiciones, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MONTOYA SEPULVEDA JUAN	ADQBNL02	3155450444	JSECCONTRACTUAL	Juan.montoya.s@armada.mil.co

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO – TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de 9 años viene trabajando en el área de contratación estatal en varias Entidades sometidas al régimen de la Ley 80 y de régimen especial y actualmente se desempeña como asesora jurídica de la BNL02, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
-------	---------------------	-------------	--------	-----------	--	--------------------



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 24

OPS	LISETH PATRICIA MENDOZA	ADQBNL02	55312089	Abogada	12	juridicacontratacionarc@gmail.com
-----	-------------------------	----------	----------	---------	----	-----------------------------------

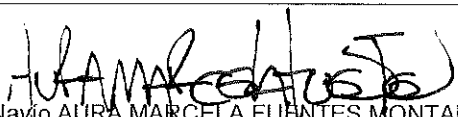
c) **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ECONOMICO:** Se recomienda que la evaluación técnico-económica, en atención a su idoneidad y experiencia en como jefe sección precontractual hace dos años, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	BARBA GUIZA JULIANA	ADQBNL02	1005.755.739	3153045177	LOGISTICA	juliana.barba@armada.mil.co

10. ANEXOS.

- ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO "C" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,


Capitán De Navío AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02
GERENTE DE PROYECTO


OPS Liseth Mendoza
Estructurador Jurídico Técnico



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 de 24

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	Perfil Profesional Abogado Titulado Posgrado en derecho Administrativo y/o Contratación estatal EXPERIENCIA Experiencia general mínima de DOS (2) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Mínima de DOS (02) años en actividades relacionadas con el desarrollo de procesos de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales.

DESCRIPCIÓN
1. Adelantar las gestiones jurídicas que correspondan para el desarrollo del proceso contractual y el desarrollo del contrato que sean necesarias para ejecutar los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" y de la Fuerza Naval del Pacífico. 2. Asesorar, estudiar y conceptuar jurídicamente sobre los aspectos que en materia jurídica sean requeridas por el Comando de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", acorde a la designación efectuada por el Jefe del Departamento de Administración BNL02 o su delegado, efectuando una revisión oportuna de la documentación. 3. Impulsar jurídicamente los diferentes procesos y procedimientos que correspondan a las etapas del proceso contractual a cargo de la Base Naval No.2 ARC "Málaga". 4. Adelantar los procesos sancionatorios producto de los posibles incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. 5. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato, proponiendo los procesos que correspondan cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones por las partes involucradas. 6. Verificar que en los procesos contractuales que le corresponda asesorar, se dé cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y se garantice el principio de publicidad a través de la plataforma SECOP I y/o II, realizando revisión del adecuado uso de la misma. 7. Efectuar aprobación de los trámites que se adelanten a través de la plataforma SECOP II y la conformación del expediente electrónico y físico (cuando aplique). 8. Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias y componentes de la Armada Nacional (usuario de la Base Naval No.2 ARC "Málaga") para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos a cargo de la unidad delegataria conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes debidamente publicadas a través de la plataforma del SECOP I y SECOP II. 9. Asesorar en la formulación de lineamientos sobre el desarrollo de las etapas precontractual, Contractual y Pos contractual, la ejecución de los contratos y su liquidación. 10. Verificar los estudios y documentos previos, así como los documentos físicos y electrónicos que se generen en virtud de los procesos contractuales, el contrato y en general las actuaciones que se generen en virtud de los mismos. 11. Revisar los actos administrativos que se generen en materia contractual 12. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" ordenados por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos. 13. Asesorar y/o efectuar las modificaciones jurídicas a los contratos suscritos, adiciones, prórrogas de los contratos y/o convenios suscritos, verificando las ponencias y documentos requeridos. 14. Asesorar la suscripción y el trámite de los convenios que la Base Naval No.2 ARC "Málaga" requiera suscribir


Capitán De Navío AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02
GERENTE DE PROYECTO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 22 de 24

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	1 MES	\$4.600.000,00	\$4.600.000,00

Atentamente,


 Capitán De Navío AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02
 GERENTE DE PROYECTO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 23 de 24	

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 24

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento (controles a ser implementados)	Impacto después del tratamiento	Calificación al evaluar el riesgo	que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha de término	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Planificación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Baja	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3 1 4	NO	Asesor de Contratación	Desde la suscripción de los estudios nuevos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación portal de CCE Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - BNL01	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2 2 3	Bajo	0	BNL01 y Contratista	BNL01 y Contratista	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, atendiendo la prestación del servicio independiente	1 1 1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	BNL01s Supervisor del Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1 1 2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizarla a la misma.